

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

23236 RESOLUCION de 2 de julio de 1991, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca el Premio Nacional «Cassandra», 1991.

El Instituto de la Mujer, de acuerdo con la Ley 16/1983, de 24 de octubre, por la que se crea el mismo, tiene como finalidad primordial promover y fomentar las condiciones que posibiliten la igualdad social entre ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

Entre las funciones que tiene encomendadas, está la de impulsar las medidas que contribuyan a eliminar las discriminaciones existentes respecto a la mujer en la sociedad:

Visto que la plena integración de la mujer depende en gran medida de la mentalidad y actitudes de las personas y que los medios de comunicación constituyen un importante instrumento para fomentar el cambio social adecuado, se considera de interés arbitrar medidas positivas que, sin menoscabar el derecho a la libertad de expresión, estimulen la difusión de una imagen de la mujer más acorde con la realidad actual y favorezcan una mejor expresión en estos medios de la problemática femenina;

Conscientes de ello, y con el fin de fomentar en los medios de comunicación una imagen igualitaria de las mujeres, dando especial importancia a que en la publicidad dirigida a niños y a niñas, como, por ejemplo, la de los juguetes, se evite la difusión de ideas y actitudes estereotipadas de cualquiera de los sexos, el Instituto de la Mujer, en colaboración con el Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial, convoca el segundo Premio Nacional «Cassandra», con el objeto de destacar el anuncio publicitario en el sector del juguete, cuyo contenido y forma se distinga por su tratamiento significativamente igualitario para chicos y chicas, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.-Se concederá el segundo Premio Nacional «Cassandra», 1991, al anuncio publicitario en el sector del juguete emitido por las cadenas de televisión de ámbito estatal durante la campaña de Navidad 1991/1992, que difunda una imagen significativamente igualitaria entre chicos y chicas.

Segunda.-El Premio consistirá en dos esculturas, que se entregarán una a la agencia de publicidad y otra a la Empresa anunciante, pudiéndose declarar desierto. Asimismo, se dará una mención de honor al anuncio que quede en segundo lugar.

Tercera.-El fallo del Premio, que será inapelable, corresponderá a un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidenta: La Directora general del Instituto de la Mujer.

Vicepresidente: El Director general del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial.

Vocales:

Un/a Profesor/a de Ética.

Un/a Profesor/a de Psicología.

Un/a Profesor/a de Ciencias de la Información.

Un/a Periodista o Pedagogo/a.

Una representante de la Asociación de Mujeres Jóvenes.

Una persona en representación de la Federación Española de Asociaciones de Amas de Casas, Consumidores y Usuarios.

Una persona en representación de la Asociación Española de Agencias de Publicidad.

Una persona en representación de la Asociación Española de Fabricantes de Juguetes.

Secretario/a: Un/a funcionario/a del Instituto de la Mujer, que tendrá voz pero no voto.

Cuarta.-El Jurado valorará en conjunto la campaña publicitaria que contenga el anuncio que vaya a ser premiado. No obstante, las Empresas podrán enviar al Instituto de la Mujer (calle Almagro, número 36, 28010 Madrid), vídeo, en sistema VHS, en el que se materialice la campaña publicitaria que se va a emitir en la próxima Navidad, acompañado de una breve Memoria sobre el anuncio que consideren merecedor del premio.

El fallo se producirá con anterioridad al día 31 de diciembre de 1991 y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.-El Instituto de la Mujer y el Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial darán la mayor difusión posible a los anuncios galardonados dentro de sus actuaciones.

Sexta.-Las Empresas galardonadas podrán hacer uso publicitario de los premios recibidos, indicando de forma expresa el año al que correspondan.

Madrid, 2 de julio de 1991.-La Directora general, Purificación Gutiérrez López.

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

23237 RESOLUCION de 28 de junio de 1991, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se concluyen los expedientes de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, que se relacionan en anexo aparte.

Vistos los expedientes de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, que se relacionan en anexo aparte, incoados por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, del Ministerio de Cultura, de agosto de 1982;

Vista la propuesta formulada por el técnico competente del Servicio Territorial de Cáceres, en el que se hace referencia a la Declaración del Conjunto Histórico de Cáceres, el cual fue declarado como tal, mediante Decreto de 21 de enero de 1949, y que por consiguiente se estiman protegidos los citados Monumentos al quedar incluidos dentro de la declaración de Conjunto Histórico,

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, y, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3039/1983, de 21 de septiembre, por el que se transfieren las funciones y servicios en materia de Cultura a la Comunidad Autónoma; Decreto del Presidente de 10 de julio de 1986; Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, resuelve:

Primero.-La conclusión de los expedientes de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, que se relacionan en anexo aparte, no instando su declaración y archivando las correspondientes actuaciones.

Segundo.-Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 28 de junio de 1991.-El Consejero, Jaime Naranjo Gonzalo.

Ilmo. Sr. Director general de Patrimonio Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

Cáceres:

Convento e Iglesia de Santo Domingo.

Convento de San Pablo.

Convento Santa Clara.

Ermita del Vaquero.

Iglesia de San Mateo.

Iglesia de San Juan.

BANCO DE ESPAÑA

23238 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 11 de septiembre de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	106,156	106,474
1 ECU	128,289	128,675
1 marco alemán	62,573	62,761
1 franco francés	18,396	18,452
1 libra esterlina	183,352	183,902
100 liras italianas	8,362	8,388
100 francos belgas y luxemburgueses	303,562	304,474
1 florín holandés	55,521	55,687
1 corona danesa	16,210	16,258
1 libra irlandesa	167,238	167,740
100 escudos portugueses	72,999	73,219
1 dracmas griegas	56,463	56,633
1 dólar canadiense	93,283	93,563
1 franco suizo	71,558	71,772
100 yens japoneses	78,721	78,957
1 corona sueca	17,194	17,246
1 corona noruega	15,995	16,043
1 marco finlandés	25,660	25,738
100 chelines austriacos	889,224	891,896
1 dólar australiano	83,863	84,115